



DECRETO N° 0210

NEUQUÉN, 18 FEB 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 1549-Q-08, originado en el reclamo efectuado por el Dr. ÁNGEL ADRIÁN QUIRINALI, L.P. N° 6281; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita se proceda a la liquidación y pago de los días trabajados en el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, en calidad de Juez Subrogante conforme lo dispuesto por Decreto N° 1527/07;

Que por Decreto N° 1527/07, en su Artículo 2º), se dejó a cargo de los Juzgados N°s. 1 y 2 del Tribunal Municipal de Faltas, al Dr. ÁNGEL ADRIÁN QUIRINALI, L.P. N° 6281, sin perjuicio de sus funciones, a partir del día 19 y hasta el día 31 de enero de 2008, inclusive;

Que por Nota N° 089/08 del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, se informa que el Dr. QUIRINALI se desempeñó como Juez Subrogante en ese Juzgado en los términos establecidos en el Decreto N° 1527/07;

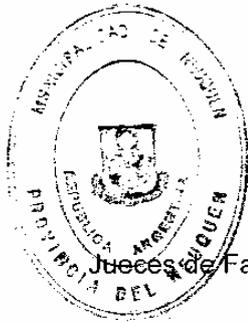
Que, asimismo, por Nota N° 81/08 de la Secretaría N° 1 del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, se comunica que el nombrado no alcanzó a desempeñarse como Juez a cargo de esa Secretaría, atento a que la titular del mismo retomó sus funciones el día 18 de enero de 2008;

Que por Dictamen N° 702/08, la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales manifiesta que de acuerdo a los informes del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgados N°s. 1 y 2- el Dr. QUIRINALI ejerció las funciones propias del señor Juez de Faltas del Juzgado N° 2, no así de la Jueza de Faltas del Juzgado N° 1, sin perjuicio de sus funciones como se consignaron en el Decreto N° 1527/07;

Que, continúa, el planteo del nombrado debe ser calificado en el contexto normativo municipal y en los antecedentes que se registren;

Que el Dr. QUIRINALI cumple funciones como Director Municipal de Asuntos Jurídicos, reuniendo las condiciones de título e idoneidad para ser designado en la sustitución transitoria de los señores

S. Quiroga



Jueces de Faltas, como ha ocurrido;

Que la subrogancia dispuesta por norma legal, que cumpliera, debe ser comprendida desde la función que se reemplaza y no desde la función laboral a la que corresponde por agrupamiento y categoría de revista. De tal modo, en el caso, el marco normativo de análisis no es el Estatuto del Personal Municipal, del cual conforme al Inciso f) del Artículo 2º), los Jueces de Faltas quedan excluidos, no siendo de aplicación la Ordenanza N° 7694 -Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal- sino la Ordenanza N° 3938, en la cual se encuadraron las afectaciones funcionales del nombrado;

Que asimismo, se considera que en este caso no resultan de aplicación las previsiones de la "subrogancia" en orden a los Artículos 19º) y 46º) de los Anexos I y II, respectivamente, de la Ordenanza N° 7694, sino la figura de la "compesación" por la afectación funcional, más aún cuando ello ha sido sin perjuicio de las funciones propias del agente, posición que se desprende de los antecedentes que surgen de los Decretos N°s. 1130/96 y 0150/96;

Que por lo expuesto, considera que debe procederse a la liquidación de tal compensación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, ratificando el Dictamen N° 702/08;

Que la Dirección de Auditoría de Recursos y Personal -Contaduría Municipal-, por Informe N° 56/08, expresa que no existen observaciones que realizar a la planilla de liquidación, efectuada por el Subprograma Liquidación de Personal -Dirección de Personal-, por la suma de \$ 349,70;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, por Pase N° 537/08, manifiesta que la Actividad: "Representación y Asesoramiento Jurídico del Municipio", Imputación: 3-1-1-0-2, Partida Principal: "Personal", dispone de crédito presupuestario para realizar el pago de \$ 349,70;

Que por Informe N° 818/08, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos se autorice la confección de la norma legal mediante la cual se prevea lo detallado;

Que por Nota N° 1094/08, el señor Subsecretario de

Recursos Humanos remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de la prosecución del trámite; contando con la intervención del señor Secretario de Gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos a liquidar la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 349,70)**, al agente **QUIRINALI ÁNGEL ADRIÁN, L.P. Nº 6281, D.N.I. Nº 16.155.971, Clase 1963, Categoría FS1**, en concepto de diferencias de haberes por días trabajados, desde el día 19 y hasta el 31 de enero de 2008, como Juez Subrogante del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas según Decreto Nº 1527/07, Artículo 2º); en función a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales -Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales- a través de Dictamen Nº 702/08; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal mediante Informe Nº 818/08.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Representación y Asesoramiento Jurídico del Municipio", Imputación: 3-I-1-0-2, Partida Principal: "Personal", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) TOME conocimiento la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; y de Economía.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO
MANSILLA
YANES.-

GABRIELA M. PÉREZ
Intendente Municipal de Neuquén
Secretaría de Coordinación
e Integración
Municipalidad de Neuquén